



CP2211-1953-2022

M.A.M.

**1PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO PARA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE VERBENAS EN LAS DIVERSAS FIESTAS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAR DURANTE EL PRESENTE AÑO 2022, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**INDICE**

**I.- DISPOSICIONES GENERALES**

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.
- 3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.
- 4.- FINANCIACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITOS.
- 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.
- 6.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- 7.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE.
- 8.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.
- 9.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN CONTRATO.
- 10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
- 11.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN.

**II.- CLÁUSULAS DE LICITACIÓN.**

- 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS.
- 13.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.
- 14.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.
- 15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- 16.- VARIANTES Y MEJORAS.
- 17.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PLICAS.
- 18.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.
- 19.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN.
20. ADJUDICACIÓN.
- 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

**III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

- 22.- NORMAS GENERALES.
- 23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.
- 24.- PERSONAL DEL SERVICIO.
- 25.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.
- 26.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES EN ESTE CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN.
- 27.- RESPONSABILIDAD.
- 28.- VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RÉGIMEN DE PAGOS.





29.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

30.- RESOLUCIÓN.

31.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

ANEXO I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

### **I - DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto de la contratación que rige este pliego es la contratación del servicio indicado en el APARTADO 1.A ANEXO I del cuadro de características del presente pliego, y con las especificaciones que se indican en el Pliego de Condiciones Técnicas que forma parte igualmente de este expediente.

El código de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento nº 313/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008 (DOUE 15 de marzo de 2008) (CPV) es el indicado en el APARTADO 1.B ANEXO I del cuadro de características del presente pliego.

Las necesidades a satisfacer con el presente contrato se reseñan en el APARTADO 1.C ANEXO I.

El presente contrato NO se divide en lotes a efectos de su ejecución, las razones que lo justifican son las previstas en el APARTADO 1.D ANEXO I.

#### **2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

El contrato que se regula en las presentes cláusulas tiene naturaleza de contrato privado, por aplicación el artículo 25.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la citada Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo en particular en lo que no esté derogado, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), o en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria este contrato. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.





El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, que puedan tener aplicación, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

### **3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**

#### **VALOR ESTIMADO.**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad expresada en el ANEXO I APARTADO 2.A del cuadro de características del presente pliego. Dicho concepto vendrá determinado por el importe total sin incluir el IVA, dicho importe se ha calculado de acuerdo el artículo 101 de la LCSP.

El contrato no está sujeto a regulación armonizada salvo si así lo dispusiera expresamente el ANEXO I APARTADO 2.B del cuadro de características del presente pliego.

#### **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

El presupuesto de licitación que constituye el límite máximo de gasto de este contrato, incluido el IVA, podrá ser mejorado a la baja por los licitadores y será el indicado en EL ANEXO I APARTADO 2.C del cuadro de características del presente pliego.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse en partida independiente.

Las ofertas que excedan del presupuesto de licitación o sean incorrectamente formuladas, serán rechazadas.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, beneficio industrial, salarios, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

### **4.- FINANCIACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITOS.**

El servicio objeto de este contrato se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el ANEXO I APARTADO 3 del cuadro de características del presente pliego.

El importe correspondiente a ejercicios futuros queda supeditado a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

### **5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo contractual o de ejecución máximo del contrato será el establecido en el ANEXO I APARTADO 4. del cuadro de características del presente pliego.

### **6. REVISIÓN DE PRECIOS.**

Atendiendo a lo establecido en la ley 2/2015 de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española y a la modificación operada en el





artículo 103 y ss de la LCSP, así como las previsiones contenidas en el RD 55/2017, de 3 Febrero que desarrolla la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española, y a la vista de su duración, al presente contrato no se aplica fórmula de revisión de precios. Si se aplicase fórmula de revisión de precios la misma vendría reflejada en EL ANEXO I APARTADO 2.D.

#### **7. EXAMEN DEL EXPEDIENTE.**

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales del negociado de contratación en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

Asimismo, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. art. 63 de la LCSP se ha articulado el perfil del contratante del Ayuntamiento de El Espinar, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACE), gestionándose y difundándose exclusivamente a través de la misma. En las páginas web institucional del Ayuntamiento [www.elespinar.es](http://www.elespinar.es) se incluye un enlace a su Perfil de Contratante situado en PLACE.

En el perfil del contratante se publicarán todos los datos que exige la LCSP.

#### **8.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.**

Como contrato privado todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación y adjudicación se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados, todo ello en los términos establecidos en el artículo 27 de la LCSP.

Contra las resoluciones del órgano de contratación que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso administrativo de reposición ante el órgano de contratación.

Contra el presente pliego, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la fecha anteriormente indicada. No obstante, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

#### **9.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN CONTRATO.**

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontará de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna





compensación en el momento de realizar el pago; si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio, la compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 600€, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

#### **10.-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento establecido en el APARTADO 5.A ANEXO I, en aplicación de los artículos recogidos en el APARTADO 5.B ANEXO I del cuadro de características del presente pliego.

La tramitación utilizada será la establecida en el APARTADO 5.C ANEXO I del cuadro de características del presente pliego.

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación que se establece en el anexo I.

#### **11.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN.**

Los anuncios de licitación se publicarán en todo caso en el perfil del contratante del Ayuntamiento de El Espinar, insertado en la página WEB del Ayuntamiento [www.lespinar.es](http://www.lespinar.es), en donde se incluirá un enlace al perfil del contratante situado en la plataforma de contratación del Estado.

La licitación cuando se trate de un procedimiento abierto se publicará de la forma establecida en el APARTADO 5 D ANEXO I.

Cuando se trate de un procedimiento abierto simplificado el anuncio de licitación únicamente precisará su publicación en el perfil del contratante, del órgano de contratación.

### **II.- CLÁUSULAS DE LICITACIÓN.**

#### **12. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS.**

A. Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras y que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. el art. 71 de la LCSP.
- Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
- Estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP en el Registro Oficial de





la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, si así se indica en el ANEXO I APARTADO 6.A.

- Disponer de la habilitación profesional legalmente exigibles para realizar las prestaciones del contrato de acuerdo de acuerdo con lo establecido en ANEXO I APARTADO 6.B del cuadro de características del presente pliego.

- Acreditar su solvencia económica y financiera en los términos y por los medios que se relacionan en el ANEXO I APARTADO 6.C del cuadro de características del presente pliego.

- Acreditar la solvencia técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el ANEXO I APARTADO 6.D del cuadro de características del presente pliego.

Podrá, igualmente, acreditarse la solvencia acreditando poseer la clasificación que se contempla en el ANEXO I APARTADO 6.E del Cuadro de características, aun cuando el requisito de la clasificación no resultara exigible en función de la cuantía del contrato.

Al tratarse de un contrato de servicios no será exigible acreditar la CLASIFICACIÓN.

B. Los concursantes que concurriesen en representación de una sociedad, deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, que se acompañarán a la proposición. Estos documentos serán debidamente bastanteados por el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

C. El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles.

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y clasificación. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. La acreditación de la solvencia de las empresas que concurran en UTE se realizará de la forma establecida en el ANEXO I APARTADO 6.F y la acreditación de la solvencia con medios externos será la prevista en el ANEXO I APARTADO 5.G.

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios.

La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato.





La presentación de ofertas presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de este Pliego y la del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

Asimismo, los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas en contravención de las mismas.

### **13.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores en el procedimiento abierto simplificado.

Garantía Definitiva: El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA. Se constituirá igualmente una garantía complementaria cuando así lo establezca el ANEXO I APARTADO 7.

Podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP y en las condiciones recogidas en los arts. 55, 56 y 57 del RGCAP, debiendo depositarse en la Caja de la Corporación a fin de proceder a la adjudicación definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 150.2 in fine de la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponerla o ampliarla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

También deberá reajustarse en caso de modificación del contrato que suponga variación del precio del mismo en los términos del art.109.3 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida para responder de la correcta ejecución del contrato, conforme al art.111 de la LCSP, será devuelta una vez concluido y efectuada la total recepción del mismo, previo informe de los servicios técnicos competentes, así como transcurrido el plazo de garantía, debiendo tenerse en cuenta a estos efectos el contenido del art.111 de la LCSP.

### **14.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

A. Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por el empresario de todas las prescripciones incluidas en este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para





consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores o empresas clasificadas del Sector Público. Deberán ir firmadas por quien las presenta.

B. Las proposiciones se presentarán en el lugar que indica el ANEXO I APARTADO 8 A del cuadro de características del presente pliego.

C. El plazo de presentación de las proposiciones se indica en el ANEXO I APARTADO 8 B del cuadro de características del presente pliego, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el lugar indicado en el ANEXO I APARTADO 8 B.

D. Cada licitador podrá suscribir una única proposición.

E. La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

F. Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción siguiente: PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE VERBENAS EN LAS DIVERSAS FIESTAS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAR DURANTE EL PRESENTE AÑO 2019.

G. Dentro de este sobre mayor se incluirán el número de sobres establecido en el APARTADO 9 DEL ANEXO I, (sobres A, B y C) cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y con el subtítulo que se indica en el párrafo siguiente. En el interior de cada sobre se relacionará el contenido del mismo.

El sobre "A" se titulará "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD, CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA", y contendrá los documentos o copias autenticadas de los mismos, que a continuación se señalan y que se indican en el ANEXO I APARTADO 9:

Para concurrir a la licitación de este contrato por el procedimiento abierto ordinario, las empresas deberán aportar una DECLARACIÓN RESPONSABLE o el DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) establecido en el Reglamento (UE) nº 2016/7 (para cumplimentar ese documento pueden seguirse las instrucciones de la Resolución de 6 de abril de 2016 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (BOE 8 de abril de 2016). Si el pliego exigiera la declaración responsable de alguna cuestión que no se reflejare en este documento deberá de completarse con el modelo de declaración responsable en lo referente a aspectos que no se recogen en el DEUC.

Además, se deberá de aportar en todo caso, la siguiente documentación:

- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la







información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación que se ha referido anteriormente. La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

- En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida, en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación referido anteriormente.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

- Además de la declaración responsable referida anteriormente, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia sólo serán exigidos al contratista propuesto como adjudicatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

En caso de resultar propuestos como adjudicatario, deberán acreditar las circunstancias anteriores como requisito previo y obligatorio a la adjudicación mediante la documentación que se relaciona a continuación:

1. Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.

2. En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).





3. Si se actúa por medio de representante, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos, bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.

4. Documentación acreditativa de la clasificación, o de la solvencia económica, financiera y técnica de la Empresa, de acuerdo con lo exigido en la cláusula 12 de este pliego.

5.- Documento acreditativo de disponer de habilitación profesional legalmente exigibles para realizar las prestaciones del contrato, si fuese exigible, de acuerdo con lo establecido en ANEXO I APARTADO 6.B, del cuadro de características del presente pliego.

6.- Declaración responsable de que en este expediente SI/NO presentan proposición económica otras sociedades del mismo grupo empresarial (entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en algunos supuestos del artículo 42 del Código de Comercio). (Si la declaración es afirmativa deben indicarse las denominaciones sociales de las citadas empresas).

7.- Certificación administrativa positiva de la entidad correspondiente en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

8.- El M.I. Ayuntamiento de El Espinar comprobará de oficio que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el municipio.

9.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.

10.- En el caso de agrupaciones de Empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de contratar con el M.I. Ayuntamiento de El Espinar, se presentarán todos los documentos indicados en los números anteriores correspondientes de cada una de las empresas que integrarán la UTE.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, según el cual el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la





participación de empresas españolas en la contratación con sus respectivos países, y en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 20,21, y 22 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. En todo caso se acompañará el N.I.F. del representante legal y CIF de la entidad (copias notariales o compulsas).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

El certificado se acompañará de una declaración responsable del licitador en la que manifiesta que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación y están actualizados. No obstante, en este caso cuando la empresa inscrita en un Registro de Licitadores del Estado o de la Junta de Castilla y León no esté clasificada deberá de aportar la documentación referida a la solvencia económica y técnica y profesional.

Para participar en el procedimiento abierto simplificado, será obligatorio que los licitadores que se presenten en las licitaciones estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. La necesidad de esta exigencia se indicará para la concreta licitación en el ANEXO I APARTADO 6.A.

El sobre "B" se titulará "OFERTA TÉCNICA NO VALORABLE MATEMÁTICAMENTE" e incluirá una memoria técnica en la que se desglosen y justifiquen su oferta en relación con los criterios de valoración no





cuantificables mediante fórmulas, sino que dependan de un juicio de valor, es decir únicamente lo que se refiere a los criterios de adjudicación establecidos en el ANEXO I APARTADO 10.

La documentación correspondiente a la oferta técnica deberá presentarse en un documento encuadernado de manera que no sea posible mover sus hojas, con el mismo orden en el que aparecen los criterios de valoración de ofertas en este pliego con un índice de documentos y con una hoja resumen de la oferta técnica.

El sobre "C" se subtitulará OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, para tomar parte en la licitación del contrato privado del Servicio de organización y realización de bailes públicos con orquestas y/o discomóviles para las diferentes fiestas a celebrar en el término de El Espinar durante el año 2022.

Este sobre contendrá la oferta económica y criterios evaluables mediante fórmula (según modelo que figura en el anexo II) en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En este mismo sobre C incluirá las relaciones de la propuesta del licitador conforme a los criterios de adjudicación que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula matemática y que en todo momento se ejecutarán a cuenta del contratista, es decir únicamente lo que se refiere a los criterios de adjudicación establecidos en el ANEXO I APARTADO 10.

La inclusión en el Sobre A "Documentación Administrativa", de cualquier dato que deba figurar en los Sobres B o C, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición. Igualmente, la inclusión en el sobre B de la documentación del sobre C supondrá igualmente la inadmisión o exclusión de la proposición.

#### **15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Los criterios de valoración de ofertas para la adjudicación de los contratos serán los establecidos en el ANEXO I APARTADO 10, del cuadro de características del presente pliego de acuerdo con las características y circunstancias que concurran en la ejecución de que se trate.

Si existiera igualdad entre dos proposiciones, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

#### **16.- VARIANTES Y MEJORAS.**





Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto, aunque sí mejoras al mismo, si estas vinieran previstas entre los criterios de adjudicación establecidos en este pliego.

### **17.-CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PLICAS.**

Se constituirá la Mesa de Contratación si así lo establece el órgano de contratación en el APARTADO 11 A DEL ANEXO I del cuadro de características del presente pliego.

La Mesa de Contratación, en caso de constituirse, es el órgano técnico de asistencia al competente para contratar, cuya composición será establecida y publicada en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE) y en el perfil del contratante.

La apertura de plicas se realizará de conformidad con lo establecido en esta cláusula y lo previsto en el artículo 157 de la LCSP.

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido en cada reunión, incorporándose a las mismas, en su caso, los informes que se evacuen para auxiliar las decisiones de este órgano.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el SOBRE "A" en tiempo y forma. A los licitadores cuya proposición contenga defectos subsanables se les concederá un plazo de TRES DIAS HABLES para su subsanación, comunicándoles telefónicamente o mediante fax este plazo y las deficiencias de su documentación desde el Negociado de Contratación del Ayuntamiento. Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en la cláusula 14 de este Pliego, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleja el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas. En los procedimientos simplificados la documentación a que se refiere el sobre A (declaración responsable irá incluida en el sobre B o C, dependiendo de si hay criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor).

La apertura del SOBRE C (OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS), se convocará acto público en el que se procederá a la apertura del sobre C. Posteriormente la Mesa procederá a la valoración de las ofertas económicas y a la puntuación global de las ofertas, formulando propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Si no hubiera ofertas técnicas por no haber criterios de valoración que dependan de un juicio de valor, la apertura de las ofertas económicas se realizará en acto público en el Ayuntamiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el caso de que la documentación aportada en el sobre A esté correcta. En el caso contrario, se comunicará a los licitadores el día de apertura y se insertará un anuncio al respecto en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.





El carácter público de la apertura de los sobres C, se determinará según lo establecido en el APARTADO 11 B DEL ANEXO I.

De todo lo actuado y manifestado se dejará constancia sucinta en el acta que se levantará al efecto.

Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluido en ella.

#### **18.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

El carácter desproporcionado o temerario de las bajas se apreciará de acuerdo con los criterios establecidos en EL APARTADO 12 DEL ANEXO I del cuadro de características del presente pliego.

Para el resto de la regulación en materia de ofertas anormalmente bajas se estará a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

#### **19.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN.**

Se estará a lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. En estos casos el ayuntamiento compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hayan incurrido, previa justificación de los mismos, hasta un máximo del 1% del precio de licitación.

#### **20.- ADJUDICACIÓN.**

La mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará por orden decreciente, las proposiciones para posteriormente elevar la propuesta al órgano de contratación. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Una vez aceptada la propuesta, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo que indica el APARTADO 13 DEL ANEXO I del cuadro de características del presente pliego, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para que presente la siguiente documentación:

1) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

2) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.





3) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva y complementaria en caso de exigirse.

4) documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de El Espinar. La Administración Local, de oficio, comprobará el cumplimiento de dicha obligación.

El contratista propuesto como adjudicatario deberá presentar toda la documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista exigida en la cláusula 14 de este pliego y prevista en el artículo 140 letras a) a c) del apartado 1 de la LCSP tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

El licitador podrá autorizar expresamente al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

La documentación se ha de presentar en documentos originales o copias autenticadas. En todo caso, los datos que acredite esa documentación han de estar vigentes en el momento de finalizar el plazo de presentar ofertas. En caso de que el propuesto como adjudicatario no aportase la documentación exigida en el plazo establecido o de la misma se dedujese que no cumple los requisitos para realizar este contrato, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que puedan reclamarse frente a los candidatos que hayan incurrido en falsedad al realizar su declaración responsable para participar en la contratación.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro del plazo que establece APARTADO 14 DEL ANEXO I.

La adjudicación deberá ser motivada, y contendrá la información a que se refiere el artículo 151.2 de la LCSP.

La adjudicación se notificará a los participantes y se publicará en el perfil del contratante.

## **21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo establecido en el APARTADO 15 DEL ANEXO I del cuadro de características del presente pliego siguientes desde la notificación de la adjudicación, en





documento administrativo, pudiendo no obstante elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

La formalización de los contratos, junto con el correspondiente contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y contendrán la información recogida en el anexo III de la LCSP.

En el procedimiento simplificado abreviado, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

### **III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **22.- NORMAS GENERALES.**

El contrato se realizará con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y administrativas particulares, así como del resto de los documentos contractuales, y la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta técnica. Y, en todo caso, según las instrucciones que, en ejecución o interpretación de los mismos, dieran el responsable del contrato o el órgano de contratación.

El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio, el equipo y los medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato.

En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman el mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas







por el Ayuntamiento, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 LCSP. En este contrato el responsable del contrato será el establecido en APARTADO 16 DEL ANEXO I del cuadro de características técnicas del presente pliego.

La supervisión de las actividades será realizada por el responsable del contrato en su caso independientemente de que el órgano de contratación a través de la concejalía proponente de la contratación de los trabajos se encargue de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

A través de este control se verificará la ejecución del cumplimiento del contrato en todos sus términos y se darán las instrucciones precisas al responsable de la empresa para el correcto desarrollo de las actuaciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 94 del RLCAP.

El contratista facilitará la visita y examen de cualquier proceso o fase de los trabajos.

El adjudicatario designará a un responsable de la empresa en la ejecución del contrato que será el responsable directo de las relaciones e incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato. El responsable deberá estar localizable en todo momento y velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones y será el que reciba las instrucciones del responsable municipal del servicio.

### **24.- PERSONAL DEL SERVICIO.**

El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y por tanto, éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social e Higiene en el trabajo, referida al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con el Ayuntamiento ni exigirse de estas responsabilidades de ninguna clase como consecuencia de las relaciones jurídicas existentes entre el adjudicatario y sus empleados.

### **25.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.**

El contratista tendrá derecho:

- Al abono de facturas, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo.

El adjudicatario tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute y conforme a los precios convenidos.

- Al abono de los intereses de demora en el pago de las facturas de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

- El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

- A la revisión de precios en los términos a que se refiere en este Pliego.





- A la devolución de la garantía definitiva, una vez realizado el servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.

- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración.

El contratista estará obligado a:

- Ejecutar el contrato de conformidad con el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí mismo o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una Orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

- Serán a cargo del contratista el pago de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de formalización del contrato.

- Todos los gastos de comprobación, dirección, inspección y liquidación del servicio serán, asimismo, por cuenta del contratista.

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- Cumplir y asumir cada uno de los puntos desarrollados en el objeto del contrato y las mejoras alegadas en el precio ofertado.

- Introducir en la ejecución del contrato aquellas recomendaciones y sugerencias que los servicios municipales consideren oportunas para conseguir los objetivos perseguidos.

- Disponer de la infraestructura de personal y material necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato.

- El contratista estará obligado a suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil específica para el servicio en los términos establecidos en el APARTADO 17 DEL ANEXO I del cuadro de características técnicas del presente pliego.

- El contratista deberá cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.





- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- El adjudicatario está obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, y de los plazos parciales, si los hubiere.

- Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del contrato, anuncios, suplidos notariales en caso de impuestos, y todos los demás que se originen según las disposiciones vigentes.

- El contratista facilitará al Ayuntamiento, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, etc.

Otras obligaciones previstas en el APARTADO 18 DEL ANEXO I del cuadro de características del pliego.

## **26.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DE ESTE CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

- Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.

- El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

En aplicación del art.202 de la LCSP se establece como condición especial la eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo y la mayor participación de la mujer en el mercado laboral.

## **27.- RESPONSABILIDAD.**

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolla y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las





omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será por cuenta del adjudicatario indemnizar los daños que se originen a terceros.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal a cargo de la empresa o entidad adjudicataria en el ejercicio de su trabajo, la misma asumirá lo dispuesto para tales supuestos en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado reparos o denuncia alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por la prestación efectuada.

## **28.- VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RÉGIMEN DE PAGOS.**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado.

El pago se realizará previa entrega de factura en triplicado ejemplar, y de conformidad con lo establecido en el APARTADO 19 DEL ANEXO I.

El adjudicatario facturará una vez finalizado cada período o ciclo de Fiestas concreto por núcleo de población. Debiendo presentar la correspondiente factura, en el plazo de los treinta días siguientes al mes facturado. A tales efectos, se hace constar que este Ayuntamiento está adherido a la plataforma FACe, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por lo que la empresa adjudicataria deberá presentar sus facturas a través de dicha plataforma, utilizando para ello los siguientes códigos:

OFICINA CONTABLE, AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR: L01400766.

ÓRGANO GESTOR, AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR: L01400766.

UNIDAD TRAMITADORA, AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR: L01400766.

Para la correcta identificación de los servicios prestados deberá adjuntarse a la factura electrónica un archivo en formato PDF con el detalle que se considere necesario cuando el Ayuntamiento de El Espinar así lo requiera.

Las facturas serán abonadas en los plazos legalmente establecidos, previa la tramitación correspondiente, que exige la conformidad técnica de las mismas, con cargo a la consignación específica existente en el Presupuesto General de la Corporación.

## **29.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.





En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, se dará audiencia al contratista.

### **30.- RESOLUCIÓN.**

Constituyen causas de resolución del contrato las siguientes expresamente establecidas en este pliego:

- El incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones previstas en el artículo 216 de la LCSP en relación con sus subcontratistas y suministradores.

- La manifiesta incapacidad o negligencia técnica del contratista con referencia concreta a los trabajos a realizar.

- El incumplimiento por el mismo de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales.

- El incumplimiento reiterado de los servicios establecidos en este contrato.

- La pérdida de capacidad profesional para el desarrollo de los servicios contratados.

### **31.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el cuadro de características específicas por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación.

En aplicación de lo previsto en el art. 311 de la LCSP, la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El periodo de garantía tras la finalización de las actividades será el establecido en el APARTADO 20 DEL ANEXO I del cuadro de características del presente pliego.

En este periodo, se procederá a la evaluación total de las actividades realizadas. La persona o entidad adjudicataria responderá de los deterioros o





extravíos que por su actuación se pudieran producir, procediendo a la reparación pertinente a su costa.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

De conformidad con el art. 311 de la LCSP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

## **ANEXO I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

A.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato es la organización y realización de bailes públicos con orquestas y/o discomóviles para las diferentes fiestas a celebrar en el término de El Espinar en el año 2022 durante los respectivos ciclos festivos, en los días y lugares que se relacionan a continuación:

- En San Rafael, Plaza de Castilla, orquesta el día 2 de julio, proclamación de damas. Verbena de los Quintos.
- En El Espinar, Plaza de La Corredera: orquesta el día 9 de julio, proclamación de damas. Verbena de los Quintos.
- En La Estación de El Espinar, Plaza del Caño: Los días 14, 15 y 16 de julio (orquestas) durante las Fiestas en honor de La Virgen del Carmen.
- En San Rafael, Plaza de Castilla, discomóvil el día 30 de julio y orquestas los días 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio.
- En El Espinar, Plaza de La Corredera, orquestas los días 13, 14 y 15 de agosto, durante las Fiestas en honor de La Virgen y San Roque.
- En Los Ángeles de San Rafael, orquesta el día 26 y discomóvil gran formato el día 27 de agosto.
- En El Espinar, Plaza de la Corredera, orquestas los días 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de septiembre, discomóvil el día 16 alternando con la orquesta y, en la Plaza de Toros de El Espinar, el día 17 de septiembre, verbena del "Teo" alternando orquesta y discomóvil.

Los horarios serán de tarde y noche por determinar.

B.- CPV: 92312140-4 servicios artísticos con orquestas.

C.- NECESIDADES A SATISFACER: El Ayuntamiento como todos los años ofrece a todos los ciudadanos un período festivo que contribuya a la convivencia y bienestar de todos los vecinos del municipio por lo que en definitiva las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de la música.

D.- JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES:





Se considera que el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, así como que el riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, implica la no división en lotes, siendo un contrato con un presupuesto accesible a las PYMES que optan por este tipo de contratos y el hecho de fragmentarlo en cantidades menores complicaría económicamente su adjudicación al reducir su atractivo para esas mismas empresas.

## **2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**

A.- VALOR ESTIMADO: 112.000€.

B.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO.

C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA (21%) INCLUIDO: 135.520€.

D.- REVISIÓN DE PRECIOS: NO.

## **3.- FINANCIACIÓN.**

A.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 338-226.99 del Presupuesto municipal actual del año 2021 prorrogado para el año 2022.

**4.- PLAZO DE DURACIÓN.** (artículo 29 LCSP) El plazo de duración será la temporada estival de 2022. Sin posibilidad de prórroga.

## **5.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.**

A.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- abierto.

B.- ARTÍCULO DE APLICACIÓN: artículo 156 LCSP.

C.- TRAMITACIÓN.- Ordinaria.

D.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN: En la plataforma de contratación del Sector Público y el perfil del contratante.

## **6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA.**

A.- INSCRIPCIÓN REGISTRO DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO: No obligatorio.

B.- HABILITACIÓN PROFESIONAL: NO.

C.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Los contratistas interesados en la presente contratación deberán disponer de la siguiente solvencia, y por los medios que se indican, si bien la acreditación sólo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario. La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

D.- SOLVENCIA TÉCNICA.- Por el siguiente medio: Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en el curso de los últimos cinco años. Se entenderá por "contratos similares" aquellos cuyas prestaciones se engloben en el siguiente CPV 92312140-4 servicios artísticos con orquestas. El





empresario deberá haber realizado al menos 3 contratos de un importe igual o superior a 50.000€ que se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

E.- CLASIFICACIÓN (no obligatoria, sustitutoria de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional): NO.

F.- SOLVENCIA DE EMPRESAS QUE CONCURRAN EN UTE: En caso de concurrir empresas con el compromiso de constituir UTE al amparo de lo previsto en el artículo 69 de la LCSP se sumará la solvencia de todas las empresas que vayan a integrar la unión temporal, siendo en todo caso necesario que cada miembro de la UTE tenga como mínimo la solvencia siguiente: Solvencia económica: estar dado de alta en el epígrafe del IAE correspondiente a alguna de las prestaciones objeto del contrato y acreditar haber realizado alguna actividad mercantil en dicho sector en los cinco últimos años. Solvencia técnica: experiencia en la ejecución de al menos un contrato en los últimos cinco años en alguna de las prestaciones objeto de este contrato. En todo caso cada integrante de la UTE deberá de disponer de la solvencia económica y técnica proporcional al menos en el porcentaje de participación de la UTE.

G.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS: En caso de que algún licitador aporte la solvencia necesaria a través de medios externos de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, además de acreditar que dispone efectivamente de los medios de otras empresas, será en todo caso necesario que disponga de un mínimo de solvencia a través de los medios propios, este mínimo será el exigido en el apartado anterior para las UTEs. Para acreditar la solvencia se deberá de aportar un compromiso por escrito de ambas entidades formalizado ante notario o autoridad administrativa a presentar por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta y previo requerimiento de la administración. Por lo que respecta a los criterios de solvencia económica y financiera, el poder adjudicador exigirá que en ese documento que acredite el compromiso conste expresamente la responsabilidad conjunta y de carácter solidario entre ellas.

#### **7.- GARANTÍA.**

PROVISIONAL: NO.

DEFINITIVA: SI del 5% del precio de adjudicación excluido IVA. Se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, sin incluir la fórmula de retención de crédito prevista en el artículo 108.2. Esta garantía quedará afectada a las responsabilidades establecidas en el artículo 110 de la LCSP.

#### **8.- FORMA Y PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS.**

A) LUGAR: En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas salvo si el plazo finaliza en sábado, domingo o festivo, que se trasladará el plazo final al primer día hábil siguiente. Igualmente podrán presentarse por correo, dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio. Cuando las proposiciones se presenten por correo, el remitente lo habrá de







comunicar por fax, telegrama o correo electrónico al correo [contratacion@aytoelespinar.com](mailto:contratacion@aytoelespinar.com), el mismo día en que la presente junto con el justificante del envío. De estos justificantes se dejará constancia en el Registro Municipal. No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en dicho Registro, tal y como prevé el art. 80.4 del RGLCAP.

B) PLAZO: 15 días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la plataforma de contratación del Sector Público.

## 9.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.

Nº DE SOBRES: DOS SOBRES (sobre A y sobre C).

SOBRE A.

- Declaración responsable del licitador:

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación de contrato de "organización y realización de bailes públicos con orquestas y/o discomóviles para las diferentes fiestas a celebrar en el término de El Espinar en el año 2022", DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, y en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que la empresa cuenta con solvencia económica, financiera y técnica suficiente para ello.
- Que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que la empresa a la cual representa, sus representantes legales y sus administradores, así como el firmante no se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Que la empresa a la cual representa se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las obligaciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de El Espinar, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

TERCERO. Que se compromete a presentar la documentación acreditativa de su capacidad jurídica y solvencia económica y técnica en caso de ser propuesto como adjudicatario, o a requerimiento del órgano de contratación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

O en formulario DEUC.

Además de la declaración responsable indicada se deberá de aportar en todo caso, la siguiente documentación:





La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

En el caso de que se recurra a la solvencia con medios de otros de conformidad con el artículo 75, deberá de acompañar el compromiso a que se refiere el artículo 75.2. En este caso la declaración responsable o formulario DEUC, deberá de aportarse igualmente por la empresa a la que se recurra para acreditar la solvencia.

En caso de que varios empresarios concurren agrupados en Unión Temporal, se deberán aportar el compromiso de constituir la UTE de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP y se aportará la declaración responsable o formulario DEUC por cada empresa participante en la UTE.

Además de la declaración responsable referida anteriormente, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**SOBRE B. NO HAY SOBRE B**, al no haber criterios que dependan de un juicio de valor.

**SOBRE C.- OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

Se presentará la propuesta según modelo ANEXO II, en cuyo modelo se incluirá información referida a los siguientes criterios de adjudicación:

Mejora económica mediante baja en el precio ofertado.

**10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato por orden decreciente de importancia serán los siguientes:

**10.1. Mejor oferta económica:** Precios de las actuaciones individualizadas. De 0 a 40 puntos, se calculará en base a la siguiente fórmula:  $P = 40 \times (OM/OF)$ .

Siendo P= Puntuación obtenida.

OF= Oferta del licitador.

OM= Oferta más baja presentada.

Si existiera igualdad entre dos proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas entidades que acrediten disponer en su plantilla un mayor número de trabajadores con discapacidad por encima del 2% legalmente establecido como mínimo. De persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación la empresa que acredite un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad por encima del porcentaje señalado .

**10.2. Equipamientos técnicos de las Orquestas** valorándose camiones escenarios cubiertos, equipos de sonido y luces, así como otros equipos complementarios, hasta 20 puntos:

Cumpliendo todas las formaciones musicales los mínimos establecidos en la cláusula tercera de este Pliego, en cuanto a equipos de sonido e iluminación, se puntuarán del siguiente modo:

10.2.a). Equipos de Sonido: Se valorarán sumando la totalidad de la potencia en vatios de salida de cada formación actuante por día, otorgándose la puntuación máxima de 8 puntos a la mejor oferta (mayor resultado de dicha





suma), reduciéndose 0,2 puntos por cada 1.000 W. de diferencia a la baja sobre el total resultante.

10.2.b). Equipos de Iluminación: Se valorarán sumando la totalidad de la potencia en vatios de cada formación actuante por día, otorgándose la puntuación máxima de 8 puntos a la mejor oferta (mayor resultado de dicha suma), reduciéndose 0,2 puntos por cada 5.000 W. de diferencia a la baja sobre el total resultante.

10.2.c). Por cada camión escenario (aplicable para todas las orquestas a excepción de la actuante en el "TEO" de El Espinar): 0,3 puntos. Hasta un máximo de 4 puntos.

**10.3. Mayor orquesta** por número y empleo de los actuantes en escenario. Hasta un máximo de 20 puntos.

2.a) Se otorgarán 0,20 puntos por cada actuante en escena. Hasta un máximo de 10 puntos.

2.b) Se otorgarán 0,20 puntos adicionales por cada actuante instrumentista de viento en escena. Hasta un máximo de 10 puntos.

**10.4. Orquestas de arraigo local.** 2 puntos por cada actuación de las orquestas "S.M.S.", "La Búsqueda", "La Huella" o "Picante" hasta un máximo de 20 puntos.

#### **11.- APERTURA DE PLICAS.**

A) MESA DE CONTRATACIÓN: SI.

B) APERTURA SOBRE C: en acto público SI.

**12.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y PLAZOS.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 149.2 de la LCSP, para la determinación de las ofertas que se considerarán anormalmente bajas se estará a los parámetros objetivos establecidos reglamentariamente (artículo 85 del RGLCAP), procediéndose conforme al artículo 156 de la LCSP.

**13.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR EL LICITADOR CON LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.**

10 días hábiles (Desde la recepción del requerimiento) artículo 145 de la LCSP.

#### **14.- PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN.**

5 días hábiles siguientes a contar a la recepción de la documentación.

**15.- PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN DOCUMENTO ADMINISTRATIVO.**

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

#### **16.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

D. Marco Antonio Muñoz Martínez (Jefe del negociado de festejos).

**17.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** SI. 1.000.000€.

**18.- OTRAS OBLIGACIONES.** Las obligaciones previstas en el pliego técnico.

#### **19.- RÉGIMEN DE PAGOS.**

Se aplicará el IVA vigente al día de la actuación.

Atendiendo a los precios unitarios ofertados, se podrá presentar por parte del adjudicatario bien una factura global de todo el contrato o bien en facturas individuales por cada uno de los ciclos festivos. En todo caso las facturas se presentarán tras la celebración del/os espectáculo/s. El





Ayuntamiento procederá al pago tras la aprobación de la factura y con posterioridad a la celebración del espectáculo.

El adjudicatario facturará una vez finalizado cada período o ciclo de Fiestas concreto por núcleo de población. Debiendo presentar la correspondiente factura, en el plazo de los treinta días siguientes al mes facturado. A tales efectos, se hace constar que este Ayuntamiento está adherido a la plataforma FACe, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por lo que la empresa adjudicataria deberá presentar sus facturas a través de dicha plataforma, utilizando para ello los siguientes códigos:

OFICINA CONTABLE, AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR: L01400766.

ÓRGANO GESTOR, AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR: L01400766.

UNIDAD TRAMITADORA, AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR:  
L01400766.

Para la correcta identificación de los servicios prestados deberá adjuntarse a la factura electrónica un archivo en formato PDF con el detalle que se considere necesario cuando el Ayuntamiento de El Espinar así lo requiera.

En cumplimiento de la Disposición Adicional 33 del TRLCSP se significa que en este Ayuntamiento es la Intervención municipal el órgano competente en materia de contabilidad pública, siendo la Junta de Gobierno el órgano de contratación por delegación de la Alcaldía.

Las facturas serán abonadas en los plazos legalmente establecidos, previa la tramitación correspondiente, que exige la conformidad técnica de las mismas, con cargo a la consignación específica existente en el Presupuesto General de la Corporación.

#### **20.- PLAZO DE GARANTÍA.**

Se establece plazo de garantía de dos meses posteriores a la celebración del último espectáculo contratado.

#### **ANEXO II.- OFERTA ECONÓMICA**

El abajo firmante D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con C.I.F de la Empresa \_\_\_\_\_), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el M.I. Ayuntamiento de El Espinar solicita tomar parte en esta licitación para la celebración del contrato del Servicio de organización y realización de bailes públicos con orquestas y/o discomóviles para las diferentes fiestas a celebrar en el término de El Espinar durante el año 2022 en los días indicados en el pliego técnico y administrativo y solicita participar en dicho procedimiento.

Y HACE CONSTAR: 1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere el pliego de cláusulas administrativas.

2º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato.

3º.- que me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe total de ..... euros IVA excluido (en letra y número) y ..... euros importe del 21% IVA (en letra y número). Total precio IVA incluido ..... euros (en letra y





número).

Y con los siguientes precios unitarios y características solicitadas de cada orquesta (Calendario de actuaciones y relación adjuntos):

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**DILIGENCIA:** Que se pone para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de abril de 2022.

EL SECRETARIO, Fdo.: Ramón J. Rodríguez Andión.  
(DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

